Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OALECHEA FRANCO Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-11

Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano español y peruano para cumplir el resto de condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España

## RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO; el Informe N.º 213-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO:

#### CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas:

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, mediante Informe N.º 213-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO a fin de ser trasladado del Establecimiento Penitenciario del Callao a un centro penitenciario del Reino de España;

Que, además sugiere dicha Comisión, considerar que la situación jurídica del solicitante puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 542 del Código Procesal Penal y el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario aquella deberá aplazarse;

Que, la presente solicitud se encuentra regulada por el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores Bajo Tratamiento Especial, el cual fue suscrito el 25 de febrero de 1986 y se encuentra vigente desde el 9 de junio de 1987, el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.º 016-

2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 541 del Código Procesal Penal, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. En igual sentido retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español y peruano MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

Artículo 2.- Disponer que, previo a la entrega del solicitante, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias y requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario aquella deberá aplazarse.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OALECHEA FRANCO Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-12

Cancelan por causal de muerte, el título de notario del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, correspondiente al Distrito Notarial de La Libertad

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0207-2024-JUS

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe Nº 064-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 430-2024-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1069-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-95-JUS, de fecha 15 de diciembre de 1995, se nombró como notario del distrito de Trujillo, distrito notarial de La Libertad, al señor CARLOS ANDRES CIEZA URRELO; Que, mediante Oficio N° 106-2024-CNLL de fecha 16

Que, mediante Oficio N° 106-2024-CNLL de fecha 16 de julio de 2024, el Colegio de Notarios de La Libertad comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO; remitiendo para los efectos los antecedentes relacionados con la cancelación del título del precitado notario:

Que, mediante Memorando N° 430-2024-JUS/ CN/P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite